



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00863 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITÉ** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Precise las razones por las cuales solicita se libre mandamiento por concepto de *intereses moratorios* causados desde 07 de julio de 2022 hasta el 19 de enero de 2023, entendiendo que tales réditos solo se producen desde el vencimiento del título valor.
2. Con sujeción a lo previsto en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P., aclarará los hechos y las pretensiones, en orden a indicar las razones por las cuales solicita el pago de los intereses de plazo respecto del pagare No. 446000507, 2115011000098389, 5229733006600043, teniendo en cuenta que en la literalidad del título valor se evidencia que la parte actora no le concedió ningún plazo para el pago de la obligación, pues la fecha que se suscribió el pagare y la de su vencimiento es la misma, 19 de enero de 2023.
3. Alléguese por parte de la apoderada poder para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. Esto es, poder especial en el que el asunto este determinado y claramente identificado, así mismo, y en virtud del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, e indíquese expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para ello también sírvase adjuntar el certificado de vigencia del correo electrónico expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.
4. Allegue Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

TANTO EL ESCRITO SUBSANATORIO COMO LO PERTIENE, ALLÉGUESE
AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO
j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍNA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.02 Hoy, 23 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria